



La configuración narrativa en el proceso penal

Un análisis discursivo basado en corpus

Raquel Taranilla García

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

TESIS DOCTORAL
Junio de 2011

**LA CONFIGURACIÓN NARRATIVA
EN EL PROCESO PENAL
UN ANÁLISIS DISCURSIVO BASADO EN CORPUS**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
DOCTOR EN LENGUA ESPAÑOLA**

**Presentada por:
Raquel Taranilla García**

**Directora:
Dra. Estrella Montolío Durán**

Programa de doctorado:
Niveles de análisis en la lengua española
Bienio 2005-2007

Departament de Filologia Hispànica
Facultat de Filologia
Universitat de Barcelona

Capítulo 8

El informe final

Los informes finales son considerados por algunos autores la parte más importante del juicio oral (Cotterill 2003: 199, Gibbons 2003: 155) dado que es el momento en que los representantes de las partes dan cuenta de lo que ha ocurrido en el juicio, y lo ponen en relación con sus peticiones. Tras configurar la historia de los hechos a lo largo del proceso, los informes se proponen persuadir al juez o a los jurados. El informe final es, así, un género esencialmente argumentativo (Felton Rosulek 2010: 218), en el que se emplean los hechos establecidos durante el juicio como razones que sustentan la pretensión de cada parte. Su papel destacado en la resolución del proceso queda demostrado con las muchas obras de carácter práctico, destinadas a profesionales del derecho, cuyo propósito es enseñar técnicas y recursos para elaborar buenos informes (véase, a modo de ejemplo, Lief, Caldwell y Bycel 1998). En el caso del proceso español, un trabajo de esas características describe el informe de este modo:

El informe final o conclusiones es nuestra última actuación en un juicio. Es la recta final en la que debemos demostrar que nuestra preparación ha sido excelente. Como el corredor de fondo, si hemos pa-

sado todas las etapas pero no rendimos al máximo en los últimos metros, nuestro esfuerzo anterior no servirá de nada.

Mediante la técnica procesal del informe final tenemos que destilar la esencia de nuestras tesis, sintetizar lo más importante y exponérselo al juez o al jurado de una forma convincente. Hemos de destacar las pruebas que nos interesen y desmerecer aquellas que nos perjudiquen (Estalella 2005: 201).

Pese a que empezamos a contar con algunos trabajos en Lingüística sobre el género del informe final en procesos anglosajones (Cotterill 2003: 199-219; Felton Rosulek 2008, 2010; Heffer 2005: 84-87, 2010a: 212; Hobbs 2003; Tiersma 1999: 181-186; Walter 1988), las investigaciones sobre el discurso del informe en el sistema procesal en español son escasas (con la salvedad de Carranza 2003, 2008). Este capítulo aborda, en primer lugar, la descripción del género del informe final y, en segundo lugar, su faceta narrativa, que, como se verá, se integra en el seno de una elaboración argumentativa, al servicio de la petición que se hace al juzgador.

8.1. EL GÉNERO DEL INFORME FINAL

Una vez concluida la práctica de la prueba en la etapa del juicio oral, las partes procesales pueden modificar las conclusiones provisionales que emitieron en los escritos de calificación. Después, como colofón al juicio, las acusaciones y la defensa deben realizar sus informes finales. El artículo 734 LECrim señala cuál ha de ser, según la ley, el contenido de los informes:

En sus informes expondrán éstos [las acusaciones y la defensa] los hechos que consideren probados en el juicio, su calificación legal, la participación que en ellos hayan tenido los procesados y la responsabilidad civil que hayan contraído los mismos u otras personas, así como las cosas que sean su objeto, o la cantidad en que deban ser reguladas cuando los informantes o sus representados ejerciten también la acción civil.

A pesar del enunciado del precepto legal, la verdad es que el examen de los informes que integran el CPP pone de manifiesto que en ellos las partes no se limitan a *exponer* los hechos que consideran probados²²⁴. En realidad, las partes procesales configuran en los informes un texto bastante más complejo que una mera exposición de hechos, como ilustra el ejemplo (1):

- (1) *juez = J / ministerio fiscal = MF*
- J ministerio fiscal / para informe /
 MF pues interesamos una sentencia condenatoria / teniendo en cuenta / que creemos que los hechos / han quedado debidamente acreditados / en primer lugar / el primer testigo / nos ha indicado / que fue la persona que vio / concretamente / salir a los / a los imputados / a los acusados / de dentro de la obra / y que vio también que llevaban / algún tipo de herramientas / que son / los que normalmente se utilizan para poder abrir la puerta / para poder abrir la- / abrir la valla / en fin / y / e:: / posteriormente / vio también cómo la policía detenía a estas personas / y estas personas eran las mismas / que él había visto / en el interior / .. esto es lo que nos corroboran / los policías que han intervenido / y

²²⁴ Esta es una muestra más de algo que ya se apuntó en la descripción de los géneros precedentes: con mucha frecuencia el redactado de la ley establece de un modo notablemente impreciso la acción comunicativa que, en la práctica, llevan a cabo los profesionales del derecho. En este caso, por las razones que se irán esgrimiendo a lo largo de este capítulo, lo apropiado sería que se estableciese que en los informes las partes solicitan al tribunal que dicte una sentencia determinada, en virtud de ciertos argumentos de derecho y de ciertos argumentos relacionados con los hechos que han sido probados en el juicio.

que han realizado la detención / no todos ellos / porque por lo que se ve / no todos ellos hablaron / precisamente luego / con- / con este requirente / pero / pero sí / e:: / algunos de los policías que han- / que han declarado / nos han manifestado / que le confirmaron la autoría de los hechos / por parte de la persona del requirente / con independencia / de que también coincidía la descripción / que le había dado la sala / a la hora de acudir al lugar / eel titular de la obra / también nos ha indicado / cuáles han sido los daños / que han sido también / e:: / ratificados por los distintos policías que han intervenido / y nos ha indicado también / que en su caso / parece ser que no consiguieron llevarse nada / por eso se califica el delito / de robo en tentativa / .. y por todo ello / creemos que procede una sentencia condenatoria / al estar acreditados los hechos /
J gracias /

[#5. Juicio oral: 296-320]

En efecto, el género del informe está sujeto a convenciones de tipo prescriptivo bastante imprecisas, pero, en cambio, responde a convenciones de tipo rutinario que son muy concretas. De hecho, la comparación entre las regulaciones de todos los géneros judiciales que se abordan en esta investigación revela que el informe final es, con creces, el género menos definido, ya no solo en la ley, sino también en la jurisprudencia. Ello, sin embargo, no implica que elaborar un informe final sea una tarea creativa o, al menos, más libre que la de confeccionar otros géneros propios del proceso. En realidad, el informe está sujeto a pautas concretas que facilitan tanto la tarea de producción como de comprensión de este género. Los apartados que siguen versan sobre las características formales (§§8.1.1-2.) y funcionales (§8.1.3.) del informe.

Cabe precisar, por otra parte, que lo que aquí va a explicarse se ajusta al género del informe en el proceso penal sin jurado popular. Como se indicó al final de §3.1.1.2., en los procesos con jurado popular es esperable encontrar algunos recursos comunicativos peculiares, como ciertos mecanismos de divulgación del conocimiento técnico, así

como determinadas estrategias de persuasión ligadas a las emociones. Particularmente, el género procesal que más difiere en los procesos judiciales con jurado lego, respecto a los juicios con jurado profesional, es el informe, dado que la comunicación directa con ciudadanos ajenos al derecho o con juristas exige recursos diferentes.

8.1.1. LA EXTENSIÓN DEL INFORME FINAL

Una de las características del informe que resulta más evidente cuando se asiste a la celebración de un juicio oral es su longitud. Como se ha visto en el ejemplo (1), el informe es un largo turno de habla en el que, primero, cada una de las acusaciones y, después, la defensa ofrecen razones para que el juez atienda a sus respectivas pretensiones procesales, que, en el caso concreto de (1), es una sentencia condenatoria. En este apartado me propongo analizar la extensión del género del informe oral; mi pretensión, en concreto, es responder a las tres preguntas siguientes:

- i) ¿Qué porcentaje del juicio oral es ocupado por la etapa de los informes finales?
- ii) ¿Existe una diferencia de extensión entre el informe de la acusación y el de la defensa?
- iii) ¿Existe una diferencia de extensión entre los informes de juicios orales más breves y los de juicios más extensos?

La tabla siguiente contiene el porcentaje de palabras que cada informe final del CPP —el del fiscal (MF), el de la defensa (D) y, en su caso, el de la acusación particular (AP)— ocupa respecto del total del juicio oral:

	nº palabras del juicio oral	parte procesal que emite el informe	nº palabras del informe	% fase informes en el juicio oral por cada informe total	
#1.	4.968	MF D	521 303	10'5% 6,1%	16'6%
#2.	2.044	MF D	241 247	11'8% 12,1%	23'9%
#3. ²²⁵	3.271	MF AP D	281 526 973	8'6% 16'1% 29'7%	54'4%
#4.	3.967	MF D	448 162	11'3% 4'1%	15'4%
#5.	2.949	MF D	261 27	8'8% 0'9%	9'7%
#6.	1.484	MF D	187 293	12'6% 19'7%	32'3%
#7.	1.602	MF D	196 863	12'2% 53'9%	66'1%
#8.	10.869	MF D	726 1862	6'7% 17'1%	23'8%
#9.	15.494	MF AP D	792 1573 1323	5'1% 10'1% 8'5%	23'7%
#10.	11.470	MF D	735 1381	6'4% 12%	18'4%

Tabla 8.1.: Extensión de los informes finales en el conjunto del juicio oral

De los resultados de la tabla anterior se extraen las tres conclusiones siguientes, que responden a las preguntas anteriores:

- i) Los informes finales se extienden a lo largo de una parte destacada del conjunto del juicio oral: en concreto, la etapa de los informes ocupa una media del 22%²²⁶ del juicio oral en el CPP.

²²⁵ A diferencia del resto de resultados, los de #3 deben ser tomados con todas las reservas, ya que no he podido tener acceso a la grabación completa del juicio oral. Por ello, el resultado de ese proceso no será tenido en cuenta en los cálculos que siguen a la tabla.

²²⁶ Para el cálculo, se han desestimado #3, por los motivos que se han explicado en la nota previa, y ##5 y 7, porque poseen informes de extensión atípica en el conjunto

Ello es una muestra de la relevancia procesal del informe, que contrasta con el escaso interés que ha despertado, al menos, entre los lingüistas.

- ii) Los informes de acusación y los de defensa no parecen distinguirse por sus dimensiones: los informes de defensa ocupan una media del 11'3% de la extensión total del juicio oral, mientras que los informes de la acusación ocupan una media cercana, que se sitúa en el 9'3%.
- iii) La extensión de los informes finales parece ser proporcional al tamaño del juicio oral completo. Se han separado los juicios en dos grupos, uno de juicios orales pequeños (hasta 5.000 palabras, ## 1, 2, 4 y 6) y otro de juicios orales grandes (a partir de 10.000 palabras, ##8, 9 y 10), y se ha calculado el porcentaje de juicio oral completo que ocupa la etapa de los informes; el resultado es que, tanto en el grupo de los juicios pequeños como en el conjunto de los juicios grandes, el porcentaje que ocupan los informes es del 21'9%. Por tanto, se demuestra que el tamaño del informe final aumenta cuanto mayor es el global del juicio oral. Este dato no es baladí: si el informe se limitase a exponer los hechos probados, tal y como dispone el citado artículo 734 LECrim, su tamaño debería ser más o menos similar en todos los procesos —del mismo modo en que todos los escritos de acusación tienen aproximadamente las mismas dimensiones (véase la tabla 2.3.), independientemente de la complejidad del juicio oral posterior—. Sin embargo, que el número de palabras del informe crezca en el mismo grado en que lo hace el número de palabras del juicio oral demuestra

del corpus. El informe de la defensa del #5 es atípicamente breve (27 palabras): dado que el acusado no se ha presentado al juicio, dado que todas las pruebas le perjudican y dado que, según parece del escrito de acusación, la abogada defensora no ha tenido contacto con su defendido, el informe se limita a dar por reproducido el escrito de acusación (#5. Juicio oral: 321-322). Por su parte, el informe de defensa de #7 es atípicamente extenso, puesto que ocupa por sí solo más de la mitad del juicio oral completo.

que en el informe se abordan cuestiones estrechamente ligadas al desarrollo del juicio oral.

8.1.2. LA SUPERESTRUCTURA DEL INFORME FINAL

Además de que generalmente se extienden a lo largo de un turno de habla, los informes finales comparten una superestructura determinada, esto es, “un esquema abstracto que establece el orden global de un texto” (van Dijk 1978: 144). Como se indica en el ejemplo siguiente, la superestructura del informe final está formada por tres segmentos: una petición inicial y otra final, que son etapas que pueden elidirse, y una gran secuencia media en la que se enumeran los argumentos²²⁷:

- (2) PETICIÓN INICIAL pues interesamos una sentencia condenatoria / teniendo en cuenta / que creemos que los hechos / han quedado debidamente acreditados /
- LISTA DE RAZONES en primer lugar / el primer testigo / nos ha indicado / que fue la persona que vio / concretamente / salir a los / a los imputados / a los acusados / de dentro de la obra / y que vio también que llevaban / algún tipo de herramientas / que son / los que normalmente se utilizan para poder abrir la puerta / para poder abrir la- / abrir la valla / en fin / y / e:: / posteriormente / vio también cómo la policía detenía a estas personas / y estas personas eran las mismas / que él había visto / en el interior / .. esto es lo que nos corroboran / los policías que han intervenido / y que han realizado la detención / no todos ellos / porque por lo que se ve / no todos ellos hablaron / precisamente luego / con- / con este requirente / pero / pero sí / e:: / algunos de los policías que han- / que han declarado / nos han manifestado / que le confirmaron la autoría de los hechos / por parte

²²⁷ Cabe apuntar que en el trabajo de Carranza (2003), sobre un corpus de informes finales argentinos, se identifica una estructura ligeramente distinta: “historia + argumentación + petición” (Carranza 2003: 46).

de la persona del requirente / con independencia / de que también coincidía la descripción / que le había dado la sala / a la hora de acudir al lugar / eel titular de la obra / también nos ha indicado / cuáles han sido los daños / que han sido también / e:: / ratificados por los distintos policías que han intervenido / y nos ha indicado también / que en su caso / parece ser que no consiguieron llevarse nada / por eso se califica el delito / de robo en tentativa / ..

PETICIÓN FINAL y por todo ello / creemos que procede una sentencia condenatoria / al estar acreditados los hechos /

[#5. Juicio oral: 297-319]

Como ocurre en ese ejemplo, en realidad, el primer y el tercer segmento suelen ser el mismo. La superestructura del informe es generalmente cíclica, y se inicia y se cierra con peticiones estereotipadas que facilitan la elaboración no planificada del género.

8.1.2.1. La petición inicial

El género del informe se inicia con una petición al tribunal para que emita una sentencia en un sentido determinado. Sin embargo, ya que, antes de la etapa del informe, las partes procesales han fijado sus pretensiones en el establecimiento de las conclusiones definitivas (artículo 732 LECrim)²²⁸, la petición de cada una de las partes es sabida

²²⁸ La interacción entre el juez y las partes que se suele producir justo antes de la etapa de los informes es muy parecida a esta:

J ¿conclusiones?

MF a definitivas /

D a definitivas /

J ministerio fiscal / para informe /

MF pues interamos una sentencia condenatoria /... [#5. Juicio oral: 293-297]

Las partes pueden (i) pasar las conclusiones provisionales de su escrito de calificación a definitivas, como ocurre en el fragmento previo, o (ii) modificar sus conclusiones. Este estilo telegráfico en sede judicial responde, según Tiersma (1999: 136), a la voluntad de rapidez y eficacia.

por el tribunal; por ese motivo, la petición puede elidirse. En el fondo, explicitar la petición puede considerarse un modo ritualizado de iniciar el texto. Si bien la petición resulta escasamente informativa, ya que insiste en una pretensión que el juzgador conoce sobradamente, facilita el comienzo del informe y permite introducir de forma sencilla la parte fundamental, que es la enumeración de pruebas que apoyan la pretensión.

La petición tiene un carácter semiformal, puesto que tiene algunos elementos estables, pero permite al emisor cierta libertad en la composición. En general, suele incluir los verbos *interesar* o *solicitar*²²⁹, tal y como ejemplifican estos fragmentos:

- (3) pues **interesamos** una sentencia condenatoria / teniendo en cuenta... [#5. *Juicio oral*: 297].
- (4) sí / con la venia / su Señoría / **interesar** una condenatoria contra el acusado / porque... [#3. *Juicio oral*: 176-177].
- (5) sí / con la venia / señoría / esta parte **solicita** la libre absolución del señor Comas / puesto que es cierto / que... [#4. *Juicio oral*: 413-414].

La petición inicial que emplea uno de esos dos verbos se registra en catorce de los veintidós informes finales del CPP. La tabla siguiente recoge su distribución en el corpus, así como la forma verbal concreta en la que aparecen, a saber: en forma impersonal con *se*; en una construcción de <para + infinitivo>; como infinitivo de tipo “enunciativo”

²²⁹ Según Carranza (2008: 174), la presencia de este tipo de verbos en uso performativo indica que el emisor es particularmente consciente de la pragmática del producto lingüístico que está llevando a cabo. En relación con ese punto, López Samaniego (2006a), en un trabajo sobre las perífrasis verbales en la sentencia judicial española, ha caracterizado ese género como argumentativamente ostensivo, ya que su emisor explicita de forma recurrente las operaciones argumentativas que realiza. Se puede afirmar, de hecho, que el discurso judicial suele, en términos generales, incluir elementos de valor metapragmático, es decir, acostumbra a explicitar los actos de habla que realiza con el lenguaje. En otros términos, el discurso judicial es pragmáticamente ostensivo.

(Ridruejo 1992), como el caso del ejemplo anterior (4); como forma personal en primera persona del singular o del plural; o como forma personal en tercera persona del singular:

INTERESAR		SOLICITAR	
<i>FORMA VERBAL</i>	Nº DE OCURRENCIAS (UBICACIÓN EN CPP)	<i>FORMA VERBAL</i>	Nº DE OCURRENCIAS (UBICACIÓN EN CPP)
<i>se interesa</i>	2 (#1.MF, #8.MF)	<i>se solicita</i>	
<i>para interesar</i>	4 (#7.MF, #7.D, #8.D, #10.MF)	<i>para solicitar</i>	3 (#2.D, #6.D, #9.D)
<i>interesar</i>	1 (#3.MF)	<i>solicitar</i>	
<i>intereso</i>	1 (#9.AP)	<i>solicito</i>	
<i>interesamos</i>	1 (#5.MF)	<i>solicitamos</i>	1 (#3.AP)
<i>(esta parte) interesa</i>		<i>(esta parte) solicita</i>	1 (#4.D)
TOTAL	9		5

Tabla 8.2.: Distribución de “interesar” y “solicitar” al inicio del informe final

Debido al limitado número de informes que manejamos, la cuantificación de los datos pretende mostrar la diversidad de manifestaciones, tanto personales como impersonales, de introducir la pretensión, más que cuantificar tendencias de uso. Con todo, es una buena muestra de que, dentro de las variables gramaticales, los fiscales y letrados recurren a una formulación concreta y ritual, que es inicio característico del género.

8.1.2.1.1. ***El enlace con la lista de razones***

Debido a que el objetivo de la formulación preliminar del informe es, en realidad, introducir la lista de razones que constituye la médula del género, tras la petición de inicio acostumbra a aparecer una estructura de tipo causal que enlaza la petición con las razones que la fundamentan. Da muestra de ello el ejemplo (6), en el que, tras la pe-

tición, una estructura conectiva *en base a que*²³⁰ introduce las razones que esgrime el emisor para persuadir al tribunal, la primera de las cuales es el testimonio de una de las testigos:

- (6) sí / con la venia / señoría / para dec- / para solicitar unaa sentencia absolutoria / **en base a quee** / e:: / tal como quedabaa acreditado en el testimonio / la señora Elena... [#2. Juicio oral: 208-210].

En algunas ocasiones, como en (7), la estructura conectiva introduce un marco predictivo (que en los ejemplos siguientes aparece en negrita) que anuncia las razones:

- (7) sí / con la venia de su señoría / para interesar una sentencia condenatoria / respecto a los acusados / e:: / de conformidad / con las conclusiones / que acabamos de llevar a definitivas / y ello ENLACE CON LA LISTA DE RAZONES por entender / que **los elementos principales / del caso / xxx / son los siguientes** / LISTA DE RAZONES en primer lugar / tanto la señora Encarnación Murcia Miguel / como el señor Juan Javier Albiol Rodríguez / han sido reconocidos / fotográficamente / por todos los perjudicados... [#10. Juicio oral: 1081-1085].
- (8) sí / con la venia / señoría / para interesar una sentencia absolutoria / y / ENLACE CON LA LISTA DE RAZONES **entendemos que existen varios motivos para ello** / LISTA DE RAZONES el primero es que / el acusado / es cierto que niega ... [#7. Juicio oral: 96-98]

En otros informes, por su parte, la estructura causal introduce una breve secuencia que resume la posición de la parte sobre la práctica de la prueba (es, en realidad, una suerte de evaluación o resumen acerca de la prueba judicial) y a la que siguen las razones:

²³⁰ La locución prepositiva “en base a”, que es condenada por la norma culta del español (Garachana 2000: 111), está estrechamente ligada a la lengua jurídica. Según el *Diccionario panhispánico de dudas*, “en/con base a” empezó a usarse, en el primer tercio del siglo XX, en el lenguaje del derecho con el sentido de ‘con apoyo o fundamento en’, y, cuando se emplea con ese significado, no debe censurarse.

- (9) pues interesamos una sentencia condenatoria /
ENLACE CON LA LISTA DE RAZONES teniendo en cuenta que **creemos que los hechos / han quedado debidamente acreditados /**
LISTA DE RAZONES en primer lugar / el primer testigo / nos ha indicado / que ... [#5. *Juicio oral*: 297-299].
- (10) sí / con la venia / para interesar / que se imponga al acusado / una sentencia de conformidad / de acuerdo con el escrito de calificaciones /
ENLACE CON LA LISTA DE RAZONES ya que **ha quedado acreditado / que / el acusado / conducía / el día de los hechos / a una velocidad excesiva / para / e.: / lo que contempla / la limitación de / de la carretera / por la cual circulaba /**
LISTA DE RAZONES consta / en los informes / del Servei Català de Trànsit / con los datos / fotografía / velocidad / asimismo / también consta / que se ha realizado / un ee / un expediente sancionador... [#7. *Juicio oral*: 77-84].

8.1.2.2. La lista de razones

El segmento introductorio del informe da paso al fragmento central del género, que es la lista de razones con las que el emisor intenta convencer al juzgador de la conveniencia de acoger su pretensión.

En general, las razones son extraídas de la práctica de la prueba que ha tenido lugar durante el juicio oral. Véase el siguiente ejemplo, que contiene completo el informe del fiscal en un proceso por robo con violencia en las cosas en grado de tentativa. En el texto he señalado las razones que va listando el fiscal, estableciendo cuál es en cada caso la fuente de la prueba (el testigo, la policía y el titular de la obra). Entre corchetes se explicitan los sujetos gramaticales que en el texto original estaban elípticos:

- (12) pues interesamos una sentencia condenatoria / teniendo en cuenta que creamos que los hechos / han quedado debidamente acreditados /
LISTA DE RAZONES

[1] en primer lugar / ^{FUENTE} **el primer testigo** / nos ha indicado / que fue la persona que vio / concretamente / salir a loos / a los imputados / a los acusados / de dentro de la obra /

[2] y que [^{FUENTE} **el primer testigo**] vio también que llevaban / algún tipo de herramientas / que son / los que normalmente se utilizan para poder abrir la puerta / para poder abrir la- / abrir la valla / en fin /

[3] y / e:: / posteriormente / [^{FUENTE} **el primer testigo**] vio también cómo la policía detenía a estas personas / y estas personas eran las mismas / que él había visto / en el interior / ..

[4] esto es lo que nos corroboran / ^{FUENTE} **los policías** que han intervenido / y que han realizado la detención / no todos ellos / porque por lo que se ve / no todos ellos hablaron / precisamente luego / con- / con este requirente²³¹ / pero / pero sí / e:: / algunos de los policías que han- / que han declarado / nos han manifestado / que le confirmaron la autoría de los hechos / por parte de la persona del requirente /

[5] [^{FUENTE} **los policías**] con independencia / de que también coincidía la descripción / que le había dado la sala / a la hora de acudir al lugar /

[6] ^{FUENTE} **el titular de la obra** / también nos ha indicado / cuáles han sido los daños /

[7] que han sido también / e:: / ratificados por ^{FUENTE} **los distintos policías** que han intervenido /

[8] y [^{FUENTE} **el titular de la obra**] nos ha indicado también / que en su caso / parece ser que no consiguieron llevarse nada / por eso se califica el delito / de robo en tentativa / ..

y por todo ello / creemos que procede una sentencia condenatoria / al estar acreditados los hechos /

[#5. Juicio oral: 297-319]

Según Felton Rosulek (2010: 223-229), el uso del discurso ajeno para legitimar una razón es un recurso fundamental en este género. En efecto, resulta argumentativamente más persuasiva aquella razón

²³¹ El “requirente” hace referencia al primer testigo, que es quien requirió a la policía su presencia en el edificio en construcción que estaba siendo robado.

cuyo responsable es uno de los medios de prueba del proceso que la que propone directamente el jurista. Así, en (12), todas las razones son sustentadas explícitamente por fuentes testificales²³².

8.1.2.2.1. *La organización de las razones*

El informe final es un género oral que recoge la práctica de la prueba del juicio oral, que ha sido realizada justo antes. Ello tiene una repercusión evidente en el texto del informe: en ningún caso el jurista tiene posibilidad de preparar su texto con anterioridad —al menos, en los procedimientos abreviados, que son los que conforman el CPP²³³—. Si bien en el apartado sobre la petición inicial he afirmado que hay ciertas rutinas del género que facilitan la composición del informe, cabe preguntarse ahora si este género cuenta con algunas rutinas relativas a la lista de razones.

Para dar respuesta a esta pregunta, he examinado los segmentos de los informes del CPP que contienen las razones, valorando las relaciones argumentativas entre ellas. El análisis permite afirmar que la configuración argumentativa de la secuencia central del informe está basada en relaciones de adición de informaciones. Esta composición, extremadamente sencilla, es la que resulta más adecuada para la producción de textos de contenido complejo, pero con escasa o ninguna planificación previa. El ejemplo siguiente ilustra esa textualización

²³² Hay que precisar que también se presentan razones derivadas de la prueba documental (véase, como muestra, el #2 [#2. Juicio oral: 195-201]) y de la prueba pericial [#8. Juicio oral: 876-883]. Asimismo, las razones que se aportan en ocasiones no tienen que ver con cuestiones relativas a los hechos, sino con la calificación jurídica del hecho [#4. Juicio oral: 374-395] o con otros aspectos de derecho [#8. Juicio oral: 1097-1111]. De todos modos, este tipo de consideraciones escapa al propósito de esta investigación, que se limita a conocimiento y fijación de los hechos, y, además, tampoco parece tener especial relevancia para un análisis de carácter lingüístico, por lo que se obviarán en el presente análisis.

²³³ En cambio, en los juicios con jurado popular a los que he podido asistir, las partes han tenido unos minutos para poder preparar el informe final.

basada en la mera agregación de contenido a un conjunto abierto de informaciones:

- (12') pues interesamos una sentencia condenatoria / teniendo en cuenta que creemos que los hechos / han quedado debidamente acreditados /
- [1] **en primer lugar** / el primer testigo / nos ha indicado / que fue la persona que vio / concretamente / salir a los / a los imputados / a los acusados / de dentro de la obra /
- [2] y que vio **también** que llevaban / algún tipo de herramientas / que son / los que normalmente se utilizan para poder abrir la puerta / para poder abrir la- / abrir la valla / en fin /
- [3] y / e:: / posteriormente / vio **también** cómo la policía detenía a estas personas / y estas personas eran las mismas / que él había visto / en el interior / ..
- [4] esto es lo que nos corroboran / los policías que han intervenido / y que han realizado la detención / no todos ellos / porque por lo que se ve / no todos ellos hablaron / precisamente luego / con- / con este requirente / pero / pero sí / e:: / algunos de los policías que han- / que han declarado / nos han manifestado / que le confirmaron la autoría de los hechos / por parte de la persona del requirente /
- [5] con independencia / de que **también** coincidía la descripción / que le había dado la sala / a la hora de acudir al lugar /
- [6] el titular de la obra / **también** nos ha indicado / cuáles han sido los daños /
- [7] que han sido **también** / e:: / ratificados por los distintos policías que han intervenido /
- [8] y nos ha indicado **también** / que en su caso / parece ser que no consiguieron llevarse nada / por eso se califica el delito / de robo en tentativa / ..
- y por todo ello / creemos que procede una sentencia condenatoria / al estar acreditados los hechos /

[#5. Juicio oral: 297-319]

Las partículas marcadas se agrupan entre los llamados *ordenadores del discurso* (Garcés 1997, Martín Zorraquino y Portolés 1999: 4086, Mon-

tolío 2001: §4, Portolés 1998: 138), que se emplean para indicar qué posición ocupa un miembro discursivo en el seno de un conjunto. Los ordenadores se dividen en tres clases: (i) los marcadores que indican la apertura de una serie (*en primer lugar, primeramente, por una parte, por un lado* etc); (ii) los marcadores de continuidad, que indican que el miembro al que acompañan continúa una serie que se inició en el discurso previo (*en segundo/tercer... lugar, por otra parte, por otro lado, asimismo, igualmente, luego, etc.*²³⁴); y (iii) los marcadores de cierre, que acompañan al último miembro de una serie (*por último, en último lugar, finalmente, etc.*) (Martín Zorraquino y Portolés 1999: 4087-4088).

En el lenguaje jurídico, resultan frecuentes las listas de elementos que aparecen precedidas por el ordenador de inicio *en primer lugar*, que anuncia al receptor del texto que se abre una serie de informaciones que conforman una unidad temática, y cuyos elementos de continuación se marcan con piezas como *también*, tal y como ocurre en el ejemplo previo de (12'). Ese tipo de formulación ha sido identificado por López Samaniego (2006b: 78) en el género de la sentencia y es, en virtud del examen del CPP, recurrente en el informe final. Es otro de los muchos recursos del discurso judicial dirigido a la máxima funcionalidad compositiva.

Se trata de una forma sencilla de estructurar el discurso, basada en dos movimientos discursivos: uno de apertura de la lista y otro, que puede dar pie a secuencias tan extensas como se desee, de aditamento a la lista. Para tal proceso, resulta muy productiva la combinación de ordenadores *<en primer lugar ... + asimismo/igualmente/también ...>*, que evita ciertas desventajas de otros ordenadores:

²³⁴ La partícula *también* no suele incluirse dentro del catálogo de ordenadores de continuidad, dado que a menudo es difícil decidir si operan en el nivel del discurso o en el nivel de la oración. Sin embargo, siguiendo a Cuartero (2002: 204-205) y a Domínguez (2007: 76), que equiparan ciertos usos de *también* a *asimismo*, esta investigación incluye la partícula *también* en el grupo de partículas ordenadoras de continuidad, puesto que, en algunos casos, introduce un elemento que se añade a una serie mayor, iniciada previamente en el discurso.

- Iniciar una lista de elementos con el estructurador *en primer lugar* y continuar la incorporación de informaciones con ordenadores con un formante numeral (*en segundo lugar, en tercer lugar...*) exige un esfuerzo cognitivo para el emisor, que, mientras elabora complicados razonamientos, no puede perder de vista el número de elementos que ya ha realizado, de cara a introducir correctamente el siguiente.
- Optar por otro tipo de ordenadores, como *por un lado/por otro lado* exige series de elementos bimembres, que resultan insuficientes para dar cuenta de toda la práctica probatoria.

Paralelamente, la combinación *<en primer lugar ... + asimismo/ igualmente/también ...>* presenta estas dos ventajas evidentes:

- El empleo de *en primer lugar* avisa al receptor del texto de que se inicia una serie de elementos, que debe comprender como partes de un tópico global.
- Tras abrir el conjunto de informaciones, el hablante puede ir agregando otras nuevas, sin necesidad de monitorizar cuántos elementos ha añadido ya o cuántos elementos más puede introducir. Ello resulta especialmente eficaz en discursos, como el informe oral, que no son planificados, sino que se producen y transmiten sobre la marcha.

El ejemplo de (13) es otra muestra de la estructura aditiva, cuya formulación, si bien es más sofisticada que la del informe de (12), está fundada también sobre relaciones de adición:

- (13) muchas gracias / señoría / efectivamente / m:: / creo que la prueba practicada es contundente / puesto que /
[1] en efecto / aunque no han comparecido las partes procesales / habiendo sido citadas en forma / sus declaraciones judiciales en fase de instrucción / han reconocido / ambos / expresamente / los hechos /
[1.1.] Rita Elena Cabano reconoció / que su hijo / el acusado / llevaba / por lo menos / viviendo en su domicilio / donde se produjeron la detención / por lo menos / un mes y medio /

[1.2.] y el mismo acusado / **igualmente** / reconoció / que estaba enterado de la .. orden de alejamiento / que lo conocía / lo sabía / y que le daba exactamente lo mismo / así consta en las actuaciones / y en los documentos que hemos dado por reproducidas /

[2] **por otro lado** /

[2.1.] **igualmente** / como documental / se aporta el auto / que acuerda la medida cautelar de prohibición / de acercamiento y de comunicación / con Rita Elena Cabano /

[2.2.] **así como** el documento / firmado por el acusado / manuscrito / de su puño y letra / del acusado / en el que se le notifica y se le requiere / a que se le prohíba el acercamiento / ..

[3] por supuesto / **y si por esto no- / no fuera suficiente** / tenemos ahí a los testigos presenciales / los .. agentes / m.: / del cuerpo de los Mossos d'Esquadra / que fueron / ese mismo día / el 1 de febrero de 2008 / y efectivamente / comprobaron / que en domicilio / se encontraba el acusado / con Rita Elena Cabano / y por lo tanto / se daba / el elemento objetivo / de quebranto / de la medida cautelar / de aproximación /

[#2. Juicio oral: 185-206]

El fragmento anterior corresponde al informe completo que el fiscal emite en un proceso seguido contra un joven acusado de quebrantar la orden que le prohibía acercarse a su madre. El texto presenta una serie de pruebas que está dividida en tres subgrupos: (1) la testifical de los dos implicados, (2) la documental y (3) la testifical de los policías. El primer subgrupo está compuesto por dos elementos; el segundo de esos elementos, la declaración del acusado, se añade al primero mediante el ordenador de continuidad *igualmente*. El hablante recurre a otro ordenador de continuidad, *por otra parte*, para explicitar que cierra el primer subgrupo de pruebas e inicia el segundo. La idea de adición a una gran serie abierta se explicita asimismo con el continuativo *igualmente*, que se suma al ordenador anterior. En este segundo subgrupo de pruebas, la notificación se suma a la primera de las pruebas documentales, el auto, mediante la locución conjuntiva *así como*. Finalmente, el hablante añade un tercer subgrupo

de pruebas, el de la testifical de la policía, a todas las demás. El inciso “y si por esto no fuera suficiente” expresa una instrucción interpretativa similar a la del conector aditivo *encima*, que califica el miembro del discurso anterior como suficiente para alcanzar una conclusión y añade otro argumento más, que refuerza todo el razonamiento (Martín Zorraquino y Portolés 1999: 4095, Montolío 2001: 158-161). Es decir, a las declaraciones del acusado y de su madre, y a las pruebas documentales, que son suficientes por sí mismas para acreditar el delito, el fiscal les agrega una prueba más, el testimonio policial, que refuerza la argumentación.

En suma, el núcleo del género del informe final, que es el segmento donde se sitúan las razones que sustentan la pretensión, se configura como una serie abierta de elementos agregados. El emisor puede ir explicitando, como en el caso de los ejemplos (12) y (13), la adición de argumentos. Ese modo de elaborar un texto es extremadamente funcional a la hora de componer discursos no planificados en los que se refieren listas de elementos.

8.1.2.3. La petición final

Tras la última de las razones, el género del informe prosigue con la petición final. Del mismo modo que la petición inicial puede concebirse como una formulación prefabricada de la que dispone el jurista para comenzar su informe, el cierre de este género también puede formularse como petición semiformulaica. En el corpus manejado, de los veintidós informes finales, diecisiete terminan con una petición final. Como la del principio del informe, la petición suele estar formulada empleando los verbos “interesar” o “solicitar”, así como el verbo “proceder”:

- (14) es por ello que / **solicitamos** una sentencia absolutoria / con todos los pronunciamientos favorables / [#2. Juicio oral: 228-229]
- (15) por ello / sin más / **interesamos** una sentencia de conformidad / nada más / [#1. Juicio oral: 552-553]

- (16) por todo ello / creemos que **procede** una sentencia condenatoria / al estar acreditados los hechos / [#5. Juicio oral: 318-319]

De las diecisiete peticiones finales, quince emplean uno de esos tres verbos. La tabla siguiente refiere su distribución en el corpus, así como la forma concreta que adoptan, a saber: forma impersonal con *se*; forma en primera persona del singular o el plural; forma en tercera persona (como en el ejemplo (16)); o forma verbal nominalizada (“reiteramos la solicitud de absolución” [#6. Juicio oral: 179-180]):

INTERESAR		SOLICITAR		PROCEDER	
<i>se interesa</i>	1 (#9.AP)	<i>se solicita</i>	2 (#4.D, #9.D)	<i>procede</i>	3 (#5.MF, #7.D, #9.MF)
<i>intereso</i>		<i>solicito</i>	2 (#1.D, #3.D)		
<i>interesamos</i>	3 (#1.MF, #3.MF, #10.MF)	<i>solicitamos</i>	3 (#2.D, #7.MF, #8.MF)		
		<i>solicitud</i>	1 (#6.D)		
TOTAL	4		8		3

Tabla 8.3.: Distribución de “interesar”, “solicitar” y “proceder” en el cierre del informe final

Por otra parte, de las diecisiete ocurrencias del CPP en las que el informe concluye mediante una petición final, en quince casos esta se introduce mediante un conector consecutivo. Es el caso de (*es*) *por (todo) ello* de los tres ejemplos anteriores, y de *con lo cual* en el fragmento que sigue. La tabla 8.4. da cuenta de la distribución de los conectores consecutivos concretos en el CPP:

- (17) / **con lo cual** / poco más tengo que decir / e.: / se solicita una sentencia absolutoria / con todos los pronunciamientos favorables / y nada más / señoría / [#9. Juicio oral: 1675-1677]

conector	informe
<i>por (lo) tanto</i>	5 (#3.MF, #6.D, #7.D, #8.MF, #10.D)
<i>por (todo) ello</i>	5 (#1.MF, #2.D, #3.D, #5.MF, #7.MF)
<i>por eso</i>	2 (#9.AP, #10.MF)
por lo expuesto	1 (#4.D)
con lo cual	2 (#3P, #9.D)
TOTAL	15

Tabla 8.4.: Distribución de conectores consecutivos en el cierre del informe final

Estas piezas conectan la lista de razones del segmento previo del informe con la conclusión final. Cabe notar que todos esos conectores contienen un elemento anafórico (*lo, eso*) que se refiere expresamente a información previa como causa que provoca la conclusión posterior (Montolío 2001: 120). Es decir, frente a otros conectores consecutivos, como *por consiguiente*, los conectores que incluyen un anáforo señalan de forma ostensiva que los argumentos previos conllevan la consecuencia que sigue.

Por otra parte, como ocurre en el ejemplo (18), es frecuente que el informe sea un texto de composición cíclica, que comienza y acaba con una petición paralela:

- (18) **PETICIÓN INICIAL**
 pues interesamos una sentencia condenatoria / teniendo en cuenta que creemos que los hechos / han quedado debidamente acreditados /
LISTA DE RAZONES
 (1) en primer lugar / el primer testigo / nos ha indicado / que fue la persona que vio / concretamente / salir a los / a los imputados / a los acusados / de dentro de la obra / [...]
PETICIÓN FINAL
 y por todo ello / creemos que procede una sentencia condenatoria / al estar acreditados los hechos /

[#5. Juicio oral: 297-319]

8.1.3. LA FUNCIÓN DEL INFORME FINAL

Como se ha apuntado más arriba, los informes finales se realizan después de que, tal y como establece el artículo 732 LECrim, los representantes de las partes hayan confirmado o modificado las conclusiones de sus respectivos escritos de calificación, esto es, los escritos en los que, antes de la celebración del juicio oral, cada parte determina su versión de los hechos y su calificación jurídica, entre otras cuestiones (§§5 y 6). Eso implica que, antes de que se inicien los informes, el juez conoce cuál es la versión de la historia del delito que sostiene cada parte y, además, cuál es su pretensión respecto a la sentencia. Por ese motivo, el informe no comienza con la exposición de hechos probados, en contra de lo que reza el artículo 734 LECrim.

En realidad, la emisión de un informe final puede describirse como un acto de habla directivo (Searle 1991), y, en concreto, como una petición, que pretende mover al destinatario a una acción determinada. Integrada en ese acto, tiene lugar una secuencia discursiva que ofrece razones para persuadir al receptor de la conveniencia de atender la petición.

8.2. LA NARRATIVA AL SERVICIO DE LA ARGUMENTACIÓN

El informe final es, como se ha venido afirmando, un género esencialmente argumentativo, en el que se ofrecen razones para persuadir al juez de la conveniencia de dictar una sentencia determinada. De ese modo, el informe puede definirse como una petición argumentada. El jurista que lo emite plantea una pretensión al juzgador; a saber: que, en virtud de ciertos hechos que el emisor considera probados, se siga una consecuencia jurídica determinada. Por ejemplo, un

fiscal puede plantear que, dado que se ha demostrado que el acusado portaba un arma sin la preceptiva licencia, ha de ser condenado a la pena que establece la ley vigente. Ahora bien, el fiscal no puede limitarse a solicitar la aplicación de la ley, sino que ha de justificar que, durante el proceso, se ha probado efectivamente que el acusado portaba un arma sin licencia.

Concretamente, el informe final contiene, en la mayoría de los casos, una narrativa²³⁵ del proceso judicial a través de la cual se va configurando la historia de los hechos delictivos (igual que determina Heffer (2005: 84, 2010b: 212) en los procesos que analiza), que sirve como premisa fáctica de la pretensión. En otros casos, el informe final alberga referencias directas a la narrativa del delito. La figura 8.1. representa, precisamente, el funcionamiento argumentativo del género del informe final:

²³⁵ En la intersección entre los estudios en Lingüística y Ciencias Sociales se ha puesto el foco, desde hace años, en las llamadas *narrativas argumentativas* (Carranza 1998, 1999, 2003; De Fina 2000; Müller y Di Luzio 1995; Schiffrin 1990), que son aquellas que se emplean como apoyo experiencial a una argumentación. Si bien la caracterización de esta clase de narrativas comenzó en el estudio de la conversación, lo cierto es que el ámbito de interés ha ido ampliándose. Buena muestra de ello son los trabajos de Carranza, que comenzaron en el estudio de narrativas contrafactuales y de eventos habituales en la conversación (Carranza 1998, 1999) y que han continuado con el empleo y la forma de la narrativa en el género penal del informe final (2003).

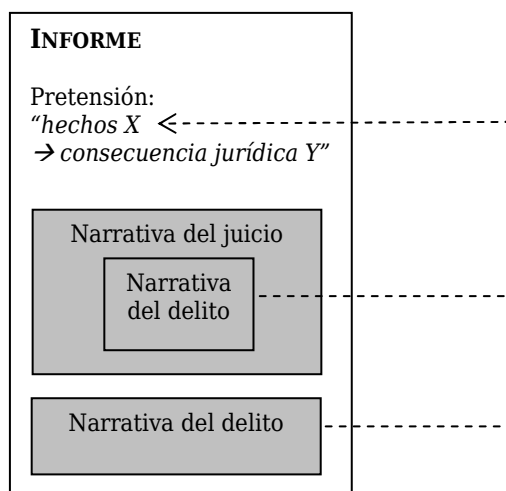


Figura 8.1.: Funcionamiento argumentativo del informe final

A continuación, caracterizaré la narrativa del juicio que suele integrarse en el informe final, tanto en relación a los elementos que la componen (espacio, eventos y participantes) como acerca del modo en que compone la narrativa del delito (§8.2.1.). Seguidamente, me ocuparé del análisis de aquellos segmentos del informe que versan específicamente sobre la narrativa del delito, sin presentarla a través de la narrativa del juicio (§8.2.2.).

8.2.1. LA NARRATIVA DEL PROCESO EN EL INFORME FINAL

En la secuencia argumentativa del informe se engarza la historia del proceso, como conjunto de acontecimientos que han ocurrido durante la celebración del juicio oral, y a través de los cuales el emisor intenta justificar que la versión de los hechos que sostiene debe considerarse probada. En la transcripción del informe siguiente he destacado en negrita los elementos de la historia del juicio que forman parte de la secuencia de razones:

- (19) pues interesamos una sentencia condenatoria / teniendo en cuenta / que creemos que los hechos / han quedado debidamente acreditados / en primer lugar / **el primer testigo / nos ha indicado** / que fue la persona que vio / concretamente / salir a los / a los imputados / a los acusados / de dentro de la obra / y que vio también que llevaban / algún tipo de herramientas / que son / los que normalmente se utilizan para poder abrir la puerta / para poder abrir la- / abrir la valla / en fin / y / e:: / posteriormente / vio también cómo la policía detenía a estas personas / y estas personas eran las mismas / que él había visto / en el interior / .. **esto es lo que nos corroboran / los policías** que han intervenido / y que han realizado la detención / no todos ellos / porque por lo que se ve / no todos ellos hablaron / precisamente luego / con- / con este requirente / pero / pero sí / e:: / **algunos de los policías que han-** / **que han declarado / nos han manifestado** / que le confirmaron la autoría de los hechos / por parte de la persona del requirente / con independencia / de que también coincidía la descripción / que le había dado la sala / a la hora de acudir al lugar / **eel titular de la obra / también nos ha indicado** / cuáles han sido los daños / que **han sido también / e:: / ratificados por los distintos policías que han intervenido** / y **nos ha indicado también** / que en su caso / parece ser que no consiguieron llevarse nada / por eso se califica el delito / de robo en tentativa / .. y por todo ello / creemos que procede una sentencia condenatoria / al estar acreditados los hechos /

[#5. Juicio oral: 297-319]

Según puede observarse, se trata de recopilar las declaraciones que han realizado los distintos agentes que han intervenido en el juicio, así como el resto de pruebas practicadas. Ello genera dos niveles de narración: por una parte, la esfera de lo que ha ocurrido en el juicio, que se narra de forma directa, y, por otra parte, la esfera del delito, que se narra de forma mediata a través del relato del proceso.

8.2.1.1. Los elementos narrativos

8.2.1.1.1. *La incrementación de los acontecimientos*

Examinar qué acontecimientos del proceso son seleccionados por cada parte para incrementar el informe pone de relieve el peso estratégico esencial de la incrementación en la configuración, transmisión y recepción de historias. Contar con un corpus integrado, al menos, por el juicio oral y por el informe permite hacer un registro de los acontecimientos del proceso judicial que son seleccionados para el informe y, lo que aún es más interesante para este estudio, poder examinar de qué modo son textualizados en el discurso.

Dejando de lado por ahora aquellos elementos narrativos que, por resultar beneficiosos para una parte, son incrementados en el proceso, los dos apartados que siguen van a abordar dos recursos dirigidos a neutralizar los elementos narrativos que resultan hostiles: el silencio y la refutación.

8.2.1.1.1.1. El silencio

Para empezar, es evidente que las partes omiten en sus informes aquellos acontecimientos del juicio oral que les resultan hostiles. Esta estrategia del silencio, que ha sido identificada en los trabajos de Felton Rosulek (2008, 2010), encuentra en #10 un ejemplo realmente ilustrativo. El proceso se sigue contra una pareja acusada de tres atracos en dos panaderías. Una de las dependientas que los denuncia mantiene malas relaciones desde hace años con el acusado; sin embargo, durante toda la investigación y hasta prácticamente el final del juicio, afirma que solo lo conoce de verlo en el vecindario. Esta cuestión ocupa buena parte del juicio oral (#10. *Juicio oral*: 39-51, 109-110, 215-222, 261-282, 368-389, 569-606) e, incluso, de la sentencia posterior (#10. *Sentencia*: 206-225), que considera este un elemento clave en la valoración del testimonio de la denunciante:

- (20) Asimismo es de ver que la testigo en todo momento omitió a lo largo de todo el procedimiento no sólo conocer de antes al acusado, al que

definió como “un hombre”, sino que en realidad habían sido cuñados, ocultando también las malas relaciones que mantienen desde entonces, por lo que su testimonio no goza de la imparcialidad subjetiva necesaria para constituir única prueba de cargo.

[#10. Sentencia: 215-220]

Mientras que el informe de la defensa incide hasta tres veces en la “enemistad manifiesta” (#10. Juicio oral: 1169-1171, 1206-1211, 1221-1227) entre el acusado y la denunciante, el informe del ministerio fiscal, en cambio, omite cualquier alusión a esta cuestión.

8.2.1.1.1.2. La refutación

Una estrategia más sutil que la omisión, empleada por las partes para poner la práctica de la prueba en el juicio oral al servicio de sus pretensiones argumentativas, consiste en presentar la información orientada a los propios fines. La Teoría de la argumentación en la lengua (Anscombe y Ducrot 1994) ha puesto de manifiesto que las piezas lingüísticas condicionan la dinámica discursiva; así ocurre, por ejemplo, en el par de frases que siguen (extraído de Anscombe y Ducrot 1994: 197):

- (21) Pedro ha trabajado *poco*.
Pedro ha trabajado *un poco*.

Un hablante podría referirse a la misma realidad extralingüística — por poner un caso, que Pedro haya trabajado un par de horas esta tarde— empleando cualquiera de esos dos enunciados. Sin embargo, su elección condiciona la continuación del discurso, y ello porque las piezas lingüísticas *poco* y *un poco* facultan o dificultan ciertos encadenamientos:

- (21') Pedro ha trabajado *poco*. No merece salir a dar una vuelta.
Pedro ha trabajado *un poco*. Merece salir a dar una vuelta.

La Teoría de la argumentación en la lengua demuestra que la selección lingüística orienta argumentativamente un enunciado, esto es,

determina su alineación con una conclusión o con otra. Además de cómo continúa el discurso, según Portolés (2007: 235), un enunciado condiciona, no solo los enunciados que le siguen, sino también las inferencias que de él se extraigan. Para demostrarlo, el autor propone las siguientes dos respuestas de un estudiante a la invitación de salir a dar una vuelta que recibe de su amigo:

- (22) Todavía no he acabado el trabajo.
Ya estoy acabando el trabajo.

El trabajo que queda por hacer puede ser el mismo al emitir cualquiera de las dos respuestas anteriores. Ahora bien, ante la primera, quien invita inferirá que su amigo no va a salir a dar una vuelta, mientras que, ante la segunda, inferirá que sí que saldrá.

Volviendo al informe judicial, cuando refieren los acontecimientos que tuvieron lugar durante la práctica de la prueba, las partes orientan continuamente sus enunciados hacia conclusiones que les son favorables. El ejemplo siguiente es una muestra muy clara de cómo las partes presentan la misma realidad orientándola de modos opuestos a través de la selección de ciertas piezas lingüísticas. El proceso se sigue por tenencia ilícita de armas; para la acusación resulta imprescindible demostrar que el arma que le fue ocupada al acusado estaba en perfecto estado de funcionamiento, porque, de no estarlo, el acusado no podría ser condenado. En primer lugar, véase el interrogatorio al que el ministerio público y la defensa someten a los peritos que valoraron el estado del arma incautada:

- (23) *ministerio fiscal = MF, perito 1 = P1, abogada de la defensa = D, perito 2 = P2*
MF ¿qué características tiene el arma? / y si estaba en buen estado de funcionamiento /
P1 bueno / el arma es un / es un arma del calibre 6'35 / 6'25 por 15 /yy bueno / es un calibre pequeño / es unaa / un arma / m:: / que no tiene una marca / nii / ni un modelo / bueno / e:: / es conocido como una marcaa / digamos / eibarresa / en Éibar / se fabricaron una gran cantidad / durante un periodo de tiempo /

- MF sí /
- P1 yy esta arma funcionaba perfectamente / la acompañan dos cartuchos / fue probada / tanto sin cartuchos / como con ellos / y estos dos cartuchos que la acompañaban / estaban marcados en la- / en su base / en el culote / e:: / posiblemente por un / por un arma / por una aguja percutora / que quizá no llegó a percutir / desconociendo si esta arma o otra / que se pudiera ha- / haber utilizado / y se- / **fueron probados / .. de los dos cartuchos / funcionó uno /**
- MF haha /
- P1 el otro cartucho / quizá por el fulminante / que estuviera en mal estado / no / no / no funcionó /
- [...]
- D sí / con la venia / señoría / e:: / ese arma de fuego / que ustedes estudiaron / ¿estaba en buenas condiciones / oo presentabaa / estaba viejaa / oxidada / o no? /
- P2 bueno / ss / o sea / **el arma funcionaba correctamente** / tanto mecánicamente / comoo / con / operativamente / m:: / **estaba oxidada porque / son armas antiguas / fabricadas con materiales no muy buenos / y entonces / m:: / estaba / ya digo / no estaba en perfecto estado /**
- D no estaba en perfecto estado / e:: / ¿puede ser ese el motivo de que una de las balas noo pudiera detonarse? /
- P2 **pudiera ser este** / pero / en este calibre / que ya no se / ya no se utilizaa mucho / y es un calibre más bien de defensa / 6'35 / nos encontramos con muchos cartuchos de estos / que el fulminante de la cápsula iniciadora / estáá / pues está mal / [...]
- D o sea / que es más problema del cartucho que del arma /
- P2 yo diría que sí / porque los otros cartuchos que probamos nosotros / que estos sí que son / están en buen estado de funcionamiento / los probamos y dispararon correctamente /
- D bueno / pero podía deberse al más estado del arma / ¿eh? / cabe esa posibilidad /
- P2 **yoo me decanto más por el mal estado del / del cartucho /**
- [#8. Juicio oral: 780-832]

Después de los interrogatorios, en los informes, tanto el fiscal (24) como la defensa (25) refieren el testimonio de los peritos. Sin embargo, la orientación argumentativa que dan a sus enunciados es radicalmente distinta:

(24) ha quedado acreditado / que el acusado / e:: / que el acusado / e:: / después de realizar esta llamada de teléfono / e:: / le fue ocupado por los Mossos d'Esquadra este / el arma que ha sido a- / que fue analizada por los peritos / tal como han depuesto en este acto / un armaa de fuego / un arma / e:: / pistola semiautomática / en perfecto estado de funcionamiento / que con los cartuchos / **sí que nos han manifestado que uno de los cartuchos no funcionaba bien / pero sí funcionaba el otro / y que podía seer / utilizado** / e:: / en otros cartuchos / que también comprobaron / estos peritos / y estaba en perfecto estado de funcionamiento /

[#8. Juicio oral: 874-883]

(25) si bien es cierto que la arma se hallaba cargada / del informe balístico se desprende / que **únicamente contenía 2 balas / de las cuales una resultó ser defectuosa** / o estar en mal estado / no pudiendo ser detonada en las pruebas realizadas / tal como han manifestado / e:: / los peritos que han depuesto en este acto / pues bueno / **sí que se decantan por pensar que era el cartucho lo que no estaba en buen estado / pero bueno / también han reconocido / pues que no era un arma nueva / que tampoco estaba en perfecto estado** / yy que si bien fue capaz de detonar algunas balas / pues sí que es posible / que esta última que no se detonó / fuera por un defecto de la propiaa / ...

[#8. Juicio oral: 997-1006]

Obsérvese cómo los dos informes refieren las palabras del perito “fueron probados [los dos cartuchos], de los dos cartuchos funcionó uno”. En el informe (24), el de la acusación, la cita al perito se textualiza en forma de enunciado bipolar en el que la información que está orientada a la pretensión del fiscal —es decir, la información “un cartucho funcionaba”, que se orienta hacia una conclusión del tipo de “la situación era peligrosa” — se sitúa tras *pero*. Esta conjunción introduce una información que se presenta como argumentativamente

más fuerte que la información previa (Flamenco 1999: 3863-3868, Montolío 2001: 51, Sánchez López 1992), de modo que la conclusión que se infiere del informe del acusador público favorece la posición del fiscal:

(24') sí que nos han manifestado que uno de los cartuchos no funcionaba bien, **pero** sí funcionaba el otro → la situación era peligrosa

En cambio, la misma información referida por la abogada de la defensa se orienta hacia la conclusión contraria, mediante el empleo del operador argumentativo *únicamente*:

(25') **únicamente** contenía dos balas, de las cuales una resultó ser defectuosa → la situación no era peligrosa

Nótese, además, que en el informe de la defensa se utiliza un procedimiento de reproducción de las palabras del perito como el que se ha visto en el discurso del fiscal:

(24'') **sí que nos han manifestado que** uno de los cartuchos no funcionaba bien / **pero** sí funcionaba el otro / [informe del fiscal]

(25'') **sí que se decantan por pensar que** era el cartucho lo que no estaba en buen estado / **pero** bueno / también han reconocido / pues que no era un arma nueva / que tampoco estaba en perfecto estado / [informe de la defensa]

La estructura bipolar <*sí que ... + pero ...*>, al igual que otras semejantes como <*es cierto/les verdad ... + pero ...*>, es un recurso muy productivo a la hora de incrementar el informe con acontecimientos que resultan hostiles, con el propósito de refutarlos. En lugar de silenciar parte de la práctica de la prueba cuando esta resulta inconveniente, las partes procesales pueden optar por integrarla en su informe, orientándola, sin embargo, hacia conclusiones favorables. En los dos fragmentos anteriores, tanto el fiscal como la abogada de la defensa seleccionan manifestaciones de los peritos que les resultan hostiles (“uno de los cartuchos no funcionaba bien”, en el caso del fiscal, y “era el cartucho—y no la pistola—lo que no estaba en buen estado”) y los introducen en su discurso; ahora bien, los sitúan en el primer polo

de una oración adversativa con *pero*, que, como se ha dicho, otorga mayor fuerza argumentativa al contenido del segundo polo. De ese modo, las partes consiguen refutar una información hostil y, en cambio, mantener la vigencia de una información propicia.

8.2.1.1.2. **Los participantes**

Referir en el informe la historia del juicio es referir, fundamentalmente, las actividades comunicativas que tuvieron lugar en la sala de vistas y durante toda la investigación. En ese sentido, el informe relata los acontecimientos interactivos que ocurrieron ante el tribunal. Dado que la historia versa sobre eventos de comunicación, los participantes en la narrativa se dividen, fundamentalmente, entre hablantes y oyentes.

8.2.1.1.2.1. Los hablantes

a) Acusados e interrogados

Como señala Felton Rosulek (2010: 220), en los informes se suele recurrir a la *funcionalización* (van Leeuwen 1996: 54) de los participantes en el proceso judicial, esto es, el emisor suele denominar a las personas que intervienen en los eventos relatados mediante su actividad. Cabe distinguir entre dos tipos de funcionalización: la interna al proceso, es decir, la que emplea la función que una persona desempeña dentro del proceso para aludir a ella (como en el ejemplo (26), *el primer testigo*), y la externa, que emplea la profesión o el rol social del participante (*los policías, el titular de la obra*).

- (26) **el primer testigo** / nos **ha indicado** / que fue la persona que vio / concretamente / salir a los / a los imputados / a los acusados / de dentro de la obra / y que vio también que llevaban / algún tipo de herramientas / [...] posteriormente / vio también cómo la policía detenía a estas personas / y estas personas eran las mismas / que él había visto / en el interior / .. esto es lo que nos **corroboran** / **los policías** que han intervenido / y que han realizado la detención / [...] **el titular de la obra** / también nos **ha indicado** / cuáles han sido los

daños / que han sido también / e:: / **ratificados por los distintos policías** que han intervenido / [...]

[#5. Juicio oral: 299-315]

Aunque en ocasiones se puede emplear el nombre propio del participante, como en (27), en general, suele incluirse también una aposición funcionalizadora (28):

(27) han reconocido / ambos / expresamente / los hechos / **Rita Elena Cabano** reconoció / que su hijo / el acusado / llevaba / por lo menos / viviendo en su domicilio / donde se produjeron la detención / por lo menos / un mes y medio /

[#2. Juicio oral: 188-191]

(28) **María Valeria Rodríguez / la testigo piropeada** / dice / manifiesta / que se cruzó con- / con ellos / un grupo de personas / y que no vio nin- / de ninguna manera / e:: / cómo le dieron la patada / aa / a su amigo /

[#3. Juicio oral: 311-314]

La tabla 8.5. contiene la distribución de los distintos modos de referir a los hablantes en el CPP:

MODO DE REFERENCIA AL HABLANTE	Nº DE OCURRENCIAS	PORCENTAJE EN EL CPP
Funcionalización	34	59,7%
<i>interna</i> (el testigo...)	21	
<i>externa</i> (el policía...)	12	
<i>interna + externa</i>	1	
Nombre propio	11	19,3%
Nombre propio + funcionalización	12	21%
TOTAL	57	

Tabla 8.5.: Distribución de los modos de referencia al hablante en el informe final

De todos modos, conviene precisar que la funcionalización de una parte relevante de los hablantes del juicio, los miembros de cuerpos

de policía, es una característica no solo del informe, sino del conjunto del discurso del derecho —igual que sucede, en realidad, con todos los miembros de los poderes públicos—. Eludir el nombre de los agentes de policía forma parte de una amplia gama de recursos despersonalizadores de las actuaciones de la administración pública.

b) Los juristas

Los capítulos previos han puesto de manifiesto que la historia del delito es el producto coconstruido que emerge de la interacción entre juristas y legos. Así, si bien los legos incorporan información relevante a la sala de juicios, no es escasa la información que introducen los propios juristas, fundamentalmente, en sus preguntas. Sin embargo, esa destacada intervención narrativa de los juristas queda relegada en los informes a un plano absolutamente secundario. Así, cuando en los informes, los representantes de las partes narran la historia del proceso, su participación en la práctica de la prueba resulta muy aminorada; en cambio, la participación de los acusados y los testigos se presenta de modo sobresaliente.

Volvamos a un fragmento de uno de los ejemplos anteriores, al interrogatorio al que la abogada defensora somete a un perito en balística. Como puede comprobarse si se compara el interrogatorio (29) y el informe final (30) en el que se refiere tal interrogatorio, buena parte de la información que la abogada aporta en sus intervenciones se atribuye luego, furtivamente, al experto:

- (29) *abogada de la defensa = D, perito = P2*
- D sí / con la venia / señoría / e:: / ese arma de fuegoo / que ustedes estudiaron / ¿estaba en buenas condiciones / oo presentabaa / estaba viejaa / oxidada / o no? /
- P2 bueno / ss / o sea / el arma funcionaba correctamente / tanto mecánicamente / comoo / con / operativamente / m:: / estaba oxidada porque / son armas antiguas / fabricadas con materiales no muy buenos / y entonces / m:: / estaba / ya digo / no estaba en perfecto estado /

- D no estaba en perfecto estado / e:: / **¿puede ser ese el motivo de que una de las balas no pudiera detonarse? /**
- P2 **podiera ser este /** pero / en este calibre / que ya no se / ya no se utilizaa mucho / y es un calibre más bien de defensa / 6'35 / nos encontramos con muchos cartuchos de estos / que el fulminante de la cápsula iniciadora / estáá / pues está mal / yy cuando percutes la cápsula iniciadora / no se inicia el disparo / muchos de estos cartuchos / nos encontramos en la galería de tiro / cuando los probamos / que no funcionan correctamente por este motivo / porque el elemento químico que está dentro / está deteriorado /
- D o sea / que es más problema del cartucho que del arma /
- P2 yo diría que sí / porque los otros cartuchos que probamos nosotros / que estos sí que son / están en buen estado de funcionamiento / los probamos y dispararon correctamente /
- D **bueno / pero podía deberse al más estado del arma / ¿eh? / cabe esa posibilidad /**
- P2 **yoo me decanto más por el mal estado del / del cartucho /**
- D vale / .. no hay más preguntas /

[#8. Juicio oral: 808-833]

- (30) los peritos que han depuesto en este acto / pues bueno / sí que se decantan por pensar que era el cartucho lo que no estaba en buen estado / pero bueno / también **han reconocido** / pues que no era un arma nueva / que tampoco estaba en perfecto estado / yy **que si bien fue capaz de detonar algunas balas / pues sí que es posible / que esta última que no se detonó / fuera por un defecto de la propiia /**
- ...

[#8. Juicio oral: 1001-1006]

Asimismo, a pesar de que tanto fiscales como abogados participan activamente en la configuración de la historia del delito, en el informe, su contribución queda reducida a ser vehículo de las pruebas. De una parte, el papel que fiscales y abogados se atribuyen es el de elicitar la información que poseen los implicados, como ilustra el ejemplo (31):

- (31) no se puede solicitar respecto de él el error de prohibición / y menos invencible / que podríamos esperar de una persona que no tuviera esos conocimientos / pero es que / **a preguntas de esta representación / él mismo ha manifestado** / bueno / pues los estudios que tiene / que durante 2 años ha estado estudiando / estoos estudios de contenido / e:: / de contenido informático /

[#9. Juicio oral: 1386-1392]

De la otra parte, como ocurre en (32) y (33), el jurista se presenta como mero portador de documentos que, por sí solos, proporcionan informaciones, ajenas a su intervención:

- (32) igualmente / como documental / **se aporta el auto** / que acuerda la medida cautelar de prohibición / de acercamiento y de comunicación / con Rita Elena Cabano /

[#2. Juicio oral: 196-198]

- (33) **en los informes médicos que hemos aportado** en este acto / señoría / pues / e:: / constan anteriores episodios de intento de autolisis /

[#8. Juicio oral: 983-985]

De hecho, a diferencia de las informaciones que provienen de los interrogatorios a acusados y testigos, que, como puede verse en los ejemplos anteriores, se formulan mediante verbos de comunicación (*manifestar, deponer*, etc.) cuyo agente es quien presta testimonio, en las informaciones que provienen de documentos jurídicos o administrativos, suele recurrirse a verbos inacusativos y, en concreto, a verbos de existencia y aparición, cuyo ejemplo prototípico en español jurídico es *constar*. Estos verbos se caracterizan por tener sujetos sintácticos no agentivos y requerir un locativo (Mendikoetxea 1999: 1607-1609). Así, en el ejemplo de (33), los “anteriores episodios de intento de autolisis” constituyen el sujeto gramatical que no realiza la acción de “constar”, sino que son el tema del verbo; por su parte, “en los informes médicos” constituyen el lugar donde consta el sujeto “episodios”. La noción de causatividad no forma parte del significado de los verbos de existencia y aparición (Mendikoetxea 1999: 1609), de modo que este tipo de verbos constituye una forma ideal para trans-

mitir informaciones presentándolas como ajenas a la intervención humana, tanto en su producción original como en su reproducción e incorporación a otro contexto comunicativo. En el fragmento del informe (34), la velocidad máxima permitida en la vía, la velocidad a la que conducía el acusado y el hecho de que se ha realizado un expediente son informaciones que se presentan como independientes de cualquier acción humana: ni quién ha hecho constar los datos ni quién los incorpora al proceso queda precisado en el discurso. Lo mismo ocurre en el ejemplo (35), en el que se emplea el verbo *desprenderse*:

- (34) ha quedado acreditado / que / el acusado / conducía / el día de los hechos / a una velocidad excesiva / para / e: / lo que contempla / la limitación de / de la carretera / por la cual circulaba / **consta** / en los informes / del Servei Català de Trànsit / con los datos / fotografía / velocidad / asimismo / también **consta** / que se ha realizado / un ee / un expediente sancionador / y en ningún momento / se hizo referencia / a que conducía otra persona / que no fuese el acusado /
[#7. Juicio oral: 79-85]

- (35) del informe balístico **se desprende** / que únicamente contenía 2 balas / de las cuales una resultó ser defectuosa / o estar en mal estado /
[#8. Juicio oral: 998-1000]

En un estudio sobre la construcción documental de la realidad, Smith (1974) pone de manifiesto que las técnicas de documentación de la sociedad contemporánea son prácticas socialmente organizadas para crear y dejar constancia de una realidad en la que no quedan trazas de la manufactura humana. Como ha quedado demostrado, los verbos inacusativos como *constar* son un buen ejemplo de cómo el lenguaje se pone al servicio de las prácticas sociales, desplegando recursos eficaces al efecto.

8.2.1.1.1.2. Los oyentes

La historia del juicio se presenta en el informe como una interacción entre unos hablantes (acusados e interrogados) y unos oyentes (el fiscal y los abogados, y, sobre todo, el juzgador). El papel de estos últimos como grupo de destinatarios del relato se hace explícito a menudo en el texto mediante pronombres y verbos en forma de primera persona del plural que los incluye a todos ellos²³⁶:

(36) el contenido / lo esencial / se ha podido mantener / pese a laa / e:: / retirada de acusación / de la acusación particular / la testigo **nos** ha reconocido / que efectivamente / se realiza un volcado de los- / de los mensajes / que recibe en su móvil /

[#6. Juicio oral: 138-141]

(37) el primer testigo / **nos** ha indicado / que fue la persona que vio / concretamente / salir a loos / a los imputados / a los acusados / de dentro de la obra / [...] esto es lo que **nos** corroboran / los policías que han intervenido /

[#5. Juicio oral: 299-306]

(38) el propio señor Montes / que hace una declaración en términos distintos / a la que prestó / en sede judicial / no **olvidemos** además / que / el propio señor Montes **nos** lo explica / lo dicen esas lesiones / a pesar de que ha manifestado que fue otra persona /

[#3. Juicio oral: 187-190]

De todos modos, en ciertas ocasiones, el emisor del informe se dirige explícitamente al juzgador, destinatario principal del acto del juicio, por ser quien ha de tomar la decisión:

(39) el propio reconocimiento del acusado / e:: / simplemente con este reconocimiento / ya bastaría para considerar estos hechos probados /

²³⁶ Tiersma (1999) identifica el plural inclusivo como característico del informe final en juicios ante jurado popular; se trata de una estrategia con la que el jurista se presenta dentro del mismo colectivo que los jurados, esto es, se pone a su lado con el objeto de persuadirles. El CPP revela que este recurso también está presente en procesos ante jurado profesional.

pero además es que / se cons- / se cuenta con la declaración de los testigos / y de los peritos que han manifestado **lo que su señoría ha podido observar / y escuchar / en el acto del juicio oral /**

[#9. Juicio oral: 1380-1384]

Hay veces, por otra parte, en que la primera persona del plural, en un uso mayestático, se refiere únicamente al emisor, sin incluir al resto de juristas que participan en el proceso:

(40) vulnerar esas contraseñas / es / claro / el vulnerar esas contraseñas / o el colgarlas / con claro conocimiento / no **podemos** entender / el error de prohibición alegado por la compañera / y sí **entendemos** que hay un doloo / claro / y y totalmente meridiano /

[#9. Juicio oral: 1515-1518]

La identidad que los informes crean de los personajes oyentes de la historia del juicio es la de receptores de la historia del delito, no participantes en su configuración, pero sí valoradores de las aportaciones de otros. Por ello, mientras el emisor va dando cuenta de la historia del juicio, introduce constantes valoraciones subjetivas acerca del crédito que le merecen los participantes-hablantes. Este tipo de calificaciones tienen el propósito de inducir a la audiencia (en particular, al juez) a que adopte la interpretación que propone el emisor (Carranza 2008: 176). En el informe de la defensa en #3, que se celebra por un delito de lesiones, por una riña entre jóvenes a la salida de una discoteca, tras repasar las historias que, durante el interrogatorio, han proporcionado las amigas del denunciante, el abogado valora de este modo sus testimonios:

(41) HISTORIA DEL JUICIO – MANIFESTACIONES DE LOS TESTIGOS (AMIGOS DE LA VÍCTIMA)

...

María Valeria Rodríguez / la testigo piropeada / dice / manifiesta / que se cruzó con- / con ellos / un grupo de personas / y que no vio nin- / de ninguna manera / e:: / cómo le dieron la patada / aa / a su amigo /

VALORACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES

entonces / lo quee / lo que me sorprende muchísimo / señoría / es que / tras 3 años / desde que ocurren los hechos / sin haber hab- / sin haber ido a ruedas de reconocimiento / .. ni tampoco ojear álbumes fotográficos / reconocen a mi defendido / justo al cabo de 3 años / cuando habían salido de la discoteca / de madrugada / que una de ellas / la piropeada / dice que iba contentilla / resulta que el díaa / que se celebra la vista / lo reconocen / sin ningún género de dudas / como la persona que golpea / a su amigo / y la persona que le provoca la ruptura dental /

[#3. Juicio oral: 311-322]

8.2.1.1.3. **La temporalidad del relato**

El propósito de este epígrafe es responder a la pregunta de si el orden del segmento del informe que proporciona las razones que sustentan la pretensión responde a alguna motivación. Para comenzar, voy a valorar si la disposición de las razones reproduce el orden que se ha seguido en la práctica de la prueba, esto es, si la historia del juicio que se despliega en los informes mantiene el orden de los acontecimientos del juicio o introduce alteraciones o *anacronías* (§4.4.2.3.).

El examen del CPP revela que el orden en que se presentan los acontecimientos de la práctica de la prueba en el informe es anacrónico. Así, por ejemplo, en #5, proceso seguido por un robo con violencia en las cosas en un edificio en construcción, la práctica de la prueba testifical presenta el orden siguiente: (i) interrogatorio al testigo visual del delito, (ii) interrogatorio al promotor de la construcción, y (iii) interrogatorio a los agentes de policía que detuvieron al acusado. Hay que precisar que el acusado no se presentó al acto del juicio. El informe del fiscal, sin embargo, no conserva el orden en que se conocieron las pruebas, sino que lo modifica:

- (42) pues interesamos una sentencia condenatoria / teniendo en cuenta / que creemos que los hechos / han quedado debidamente acreditados / en primer lugar / **el primer testigo / nos ha indicado** / que fue la persona que vio / concretamente / salir a loos / a los imputados / a los acusados / de dentro de la obra / y que vio también que llevaban

/ algún tipo de herramientas / que son / los que normalmente se utilizan para poder abrir la puerta / para poder abrir la- / abrir la valla / en fin / y / e:: / posteriormente / vio también cómo la policía detenía a estas personas / y estas personas eran las mismas / que él había visto / en el interior / .. esto es lo que **nos corroboran / los policías** que han intervenido / y que han realizado la detención / no todos ellos / porque por lo que se ve / no todos ellos hablaron / precisamente luego / con- / con este requirente / pero / pero sí / e:: / algunos de los policías que han- / que han declarado / nos han manifestado / que le confirmaron la autoría de los hechos / por parte de la persona del requirente / con independencia / de que también coincidía la descripción / que le había dado la sala / a la hora de acudir al lugar / **eel titular de la obra / también nos ha indicado** / cuáles han sido los daños / que han sido también / e:: / **ratificados por los distintos policías** que han intervenido / y nos ha indicado también / que en su caso / parece ser que no consiguieron llevarse nada / por eso se califica el delito / de robo en tentativa / .. y por todo ello / creemos que procede una sentencia condenatoria / al estar acreditados los hechos /

[#5. Juicio oral: 297-319]

Del mismo modo ocurre en el ejemplo siguiente, en donde primero se alude a la prueba documental y, después, al testimonio del acusado, cuando en el juicio esos acontecimientos se produjeron en orden inverso:

- (43) sí / con la venia / para interesar / que se imponga al acusado / una sentencia de conformidad / de acuerdo con el escrito de calificaciones / ya que ha quedado acreditado / que / el acusado / conducía / el día de los hechos / a una velocidad excesiva / para / e:. / lo que contempla / la limitación de / de la carretera / por la cual circulaba / consta / en **los informes / del Servei Català de Trànsit** / con los datos / fotografía / velocidad / asimismo / también consta / que se ha realizado / un ee / **un expediente sancionador** / y en ningún momento / se hizo referencia / a que conducía otra persona / que no fuese el acusado / en la declaración que se le tomó al acusado / se le informó de sus derechos / asimismo / de las diligencias / que se / que habían dado lugar / a este expediente / y en ningún momento / hizo ningún tipo de alusión / a que pudiese / e:: / haber conducido otra

persona / que no fuese él / este vehículo / creemos / por tanto / que ha quedado acreditada / suficientemente / la autoría / ya que es muy fácil **venir en este acto / a manifestar** que cualquier otra persona / era / laa / quien conducía / en ese momento determinado / por todo ello / solicitamos / que se le imponga una sentencia de conformidad / nada más /

[#7. Juicio oral: 77-94]

En realidad, el orden del informe parece estar al servicio de la construcción de la historia del delito; así, cuando el fiscal o el abogado incorpora en el informe testimonios o documentos lo hace en el orden que precisa la configuración del relato de los hechos enjuiciados. De ello daré cuenta, con mayor detalle, en el apartado que sigue.

8.2.1.2. La narrativa del juicio al servicio de la narrativa del delito

A lo largo de todo el proceso judicial, la acusación y la defensa van configurando una historia del delito, que emerge de cada uno de los géneros discursivos que van elaborando. El informe constituye el último de esos géneros. Cada parte procesal intenta justificar en él que su historia del delito ha sido probada. En palabras de Tiersma (1999: 181), el informe tiene la función de trenzar las subnarraciones de acusados y testigos en una historia completa y coherente. Con todo, hay que precisar que, dado que el narrador continuamente detiene el relato para referir la fuente de la que proviene el conocimiento, el resultado es una narrativa unificada, pero no unitaria (Carranza 2003: 46). Para comprobar cómo se realiza esa operación, véase de nuevo el informe siguiente:

- (44) muchas gracias / señoría / efectivamente / m.: / creo que la prueba practicada es contundente / puesto que / en efecto / aunque no han comparecido las partes procesales / habiendo sido citadas en forma / sus declaraciones judiciales en fase de instrucción / han reconocido / ambos / expresamente / los hechos / (1) Rita Elena Cabano reconoció

/ que su hijo / el acusado / llevaba / por lo menos / viviendo en su domicilio / donde se produjeron la detención / por lo menos / un mes y medio / y **(2)** el mismo acusado / igualmente / reconoció / que estaba enterado de la .. orden de alejamiento / que lo conocía / lo sabía / y que le daba exactamente lo mismo / así consta en las actuaciones / y en los documentos que hemos dado por reproducidas / por otro lado / igualmente / como documental / se aporta **(3)** el auto / que acuerda la medida cautelar de prohibición / de acercamiento y de comunicación / con Rita Elena Cabano / así como el **(4)** documento / firmado por el acusado / manuscrito / de su puño y letra / del acusado / en el que se le notifica y se le requiere / a que se le prohíba el acercamiento / .. por supuesto / y si por esto no- / no fuera suficiente / tenemos ahí a **(5)** los testigos presenciales / los .. agentes / m:: / del cuerpo de los Mossos d'Esquadra / que fueron / ese mismo día / el 1 de febrero de 2008 / y efectivamente / comprobaron / que en domicilio / se encontraba el acusado / con Rita Elena Cabano / y por lo tanto / se daba / el elemento objetivo / de quebranto / de la medida cautelar / de aproximación /

[#2. Juicio oral: 185-206]

A lo largo del proceso, la acusación pública ha ido configurando una versión de los hechos que contiene los acontecimientos siguientes: (i) existe un auto que prohíbe a Alex Salinas acercarse al domicilio de su madre; (ii) Alex conoce el contenido de ese auto; (iii) Alex fue hallado en casa de su madre. En el informe, el fiscal refiere los cinco acontecimientos del juicio —que han sido numerados en el ejemplo previo— que han probado la verdad de los elementos de su historia del delito. En la figura siguiente se relacionan los acontecimientos de la historia del juicio y los acontecimientos de la historia del delito:

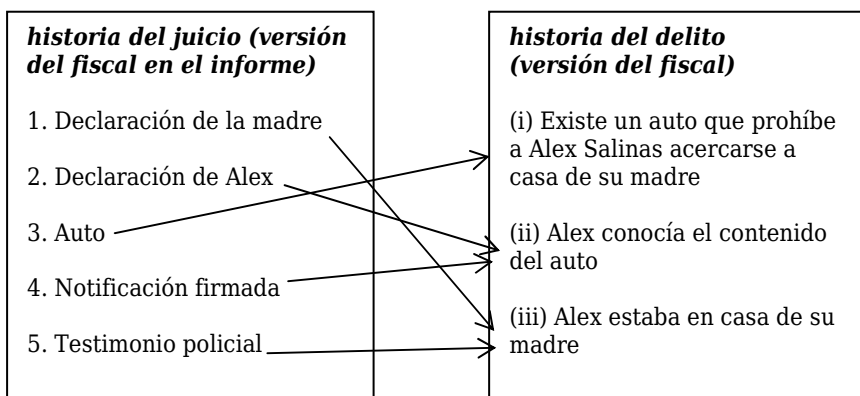


Figura 8.2.: Ejemplo 1 de relación entre la historia del juicio y la historia del delito

Ahora bien, no siempre el emisor del informe puede configurar una versión del proceso capaz de respaldar todos los elementos de su versión del delito. Es el caso del informe del ministerio fiscal en #7. En el escrito de acusación, el fiscal configura una narrativa del delito (45) según la que, entre otros eventos, el acusado condujo por un tramo con velocidad máxima de 80 km/h. Sin embargo, el informe final que emite el fiscal (46) no alude a esa cuestión, al no haber sido probada en el juicio, tal y como representa la figura 8.3.:

(45) El acusado, Che Jiménez, mayor de edad, con D.N.I. nº 10101010-A y carente de antecedentes penales, sobre las 8:40 horas del día 1 de marzo de 2008 conducía su turismo Peugeot 206 con matrícula 1234-ABC por la vía interurbana A-2 (p.k. 602,75) en el tramo correspondiente al partido judicial de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), a la velocidad de ciento setenta con cincuenta (170,50) kilómetros por hora, siendo una vía con una velocidad establecida en ochenta (80) kilómetros por hora.

[#7. Escrito del ministerio fiscal: 6-12]

(46) sí / con la venia / para interesar / que se imponga al acusado / una sentencia de conformidad / de acuerdo con el escrito de calificaciones / ya que ha quedado acreditado / que / el acusado / conducía / el día

de los hechos / a una velocidad excesiva / para / e.: / lo que contempla / la limitación de / de la carretera / por la cual circulaba / consta / en **los informes / del Servei Català de Trànsit** / con los datos / fotografía / velocidad / asimismo /

también consta / que se ha realizado / un ee / **un expediente sancionador** / y en ningún momento / se hizo referencia / a que conducía otra persona / que no fuese el acusado / en la declaración que se le tomó al acusado / se le informó de sus derechos / asimismo / de las diligencias / que se / que habían dado lugar / a este expediente / y en ningún momento / hizo ningún tipo de alusión / a que pudiese / e.: / haber conducido otra persona / que no fuese él / este vehículo / creemos / por tanto / que ha quedado acreditada / suficientemente / la autoría / ya que es muy fácil venir en este acto / a manifestar que cualquier otra persona / era / la / quien conducía / en ese momento determinado /

por todo ello / solicitamos / que se le imponga una sentencia de conformidad / nada más /

[#7. Juicio oral: 77-94]

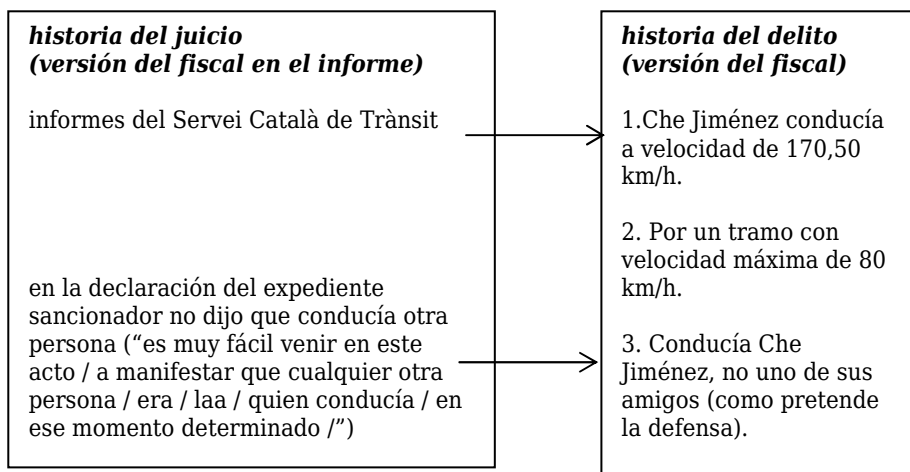


Figura 8.3.: Ejemplo 2 de relación entre la historia del juicio y la historia del delito

Esa ausencia en la prueba de uno de los elementos del relato de los hechos que propone la acusación es recogida en la sentencia posterior [#7. *Sentencia: 61-72*], y constituye uno de los argumentos que esgrime el juez para absolver al acusado.

8.2.1.2.1. **La credibilidad de la narrativa del delito**

La narrativa de los hechos delictivos que va configurando el emisor a través de la narrativa de los eventos del juicio puede ir acompañada, además, de segmentos de refuerzo o mitigación del crédito de los participantes en el juicio y de sus declaraciones. De ello es un ejemplo el inicio de informe siguiente, en el que la abogada de la defensa pretende destacar la credibilidad de la manifestación de su defendido valorándola como “bastante lógica”; al mismo tiempo, trata de reducir el crédito de las declaraciones de la víctima:

- (47) con la venia / Señoría / manifestar que no ha resultado / en absoluto / acreditado que mi defendido cometiera / el delito de lesiones que se le imputa / y ello en base a lo siguiente / en el in- / en el interrogatorio del acusado / manifiesta / que ese día / sale de la discoteca / junto con unos amigos / .. el perjudicado / tras oír / que uno de ellos / llama guapa a una de sus amigas / e:: / le dice a Marcos / que ha sido corroborado / por el testigo / Marcos Montes / “me cago en tus muertos” / y / como el padre de este / había fallecido / justo / en ese mismo día / hacía 13 años / fue como apa- / como see / como comenzó la pelea / e:: / esto- / esto parece bastante lógico / **esta manifestación es bastante lógica** / y noo / **no se ajusta a derecho la quee / la que- / la manifiesta el perjudicado** / que dice que / sin más / le propi- / le propinaron un- / una serie de golpes / e:: / la actuación del acusado / fue / intentar separar a su amigo / dee / de las lesiones que estaba ocasionando /

[#3. *Juicio oral: 251-264*]

8.2.2. LA NARRATIVA DEL DELITO EN EL INFORME FINAL

Además de configurar la narrativa del delito por medio del relato del proceso judicial, el emisor del informe opta, en algunas ocasiones, por referir elementos de la narrativa del delito de modo directo, esto es, sin hacerlo a través de la narrativa del proceso. Esto tiene lugar de dos modos distintos: mediante la elaboración de fragmento narrativo (§8.2.2.1.) y la alusión a un elemento narrativo particular, para respaldarlo con razones que aumenten su credibilidad o para desacreditarlo (§8.2.2.2.).

8.2.2.1. La elaboración de la narrativa del delito

Hasta este punto, todos los informes finales que se han examinado responden a una presentación de la prueba que puede ser definida como atomista, ya que enumera una a una las aportaciones del juicio a la configuración de la narrativa del delito. Ahora bien, como sostiene Twining (1994: 21; Anderson, Schum y Twining 2005: 148-152), no es conveniente prescindir de la presentación conjunta de la prueba, elaborando un relato que integre varios elementos narrativos. Esta formulación holística puede constituir un medio adecuado para valorar si una versión de los hechos resulta creíble (véase §2.1.2.). Así sucede en el ejemplo (48), en el que la defensa configura un relato que recoge todos los elementos narrativos que ha intentado probar durante el proceso:

- (48) sí / con la venia / señoría / esta parte solicita la libre absolución del señor Comas / puesto que es cierto / que **el señor Comas acudió al establecimiento Sol y Luna / que consumió / y que pagó con la tarjeta de crédito / pero lo hizo en estado de embriaguez / estaba borracho / no sabía lo que hacía / yy / bueno / y la situación de este / del señor Comas / fue aprovechada por el establecimiento / para hacerle unos cargos a su cuenta / esta parte niega que el señor Comas simulara un delito / puesto que **estaba borracho / y no sabía****

lo que hacía / y que cuando denunció / 2 días después / el día 23 de abril / lo hizo con la convicción de que le habíaaan / obligado a firmar unos tiquets de consumición en ese local / y quee él no recuerda haber firmado todos los tiquets / y por eso esta parte considera / que no estamos antee / ante un delito de simulación de delito / .. por lo expuesto / se solicita la libre absolución / gracias /

[#4. Juicio oral: 420-433]

No obstante, el uso de un relato sobre el delito en el informe final no siempre es una estrategia de composición probatoria lícita. En ocasiones, la construcción de un relato contiene falacias narrativas (Menashe y Shamash 2005), que integran en la narrativa de los hechos elementos que no han sido probados. Un ejemplo de ello es (49). Extraído del mismo proceso que el informe de la defensa anterior, la acusación pública mantiene que el acusado denunció sabiendo que mentía. En su informe, el fiscal reconstruye la narrativa integrando diversos elementos que han sido probados durante el juicio y rellenando, además, las lagunas de conocimiento. Es decir, el fiscal conforma una narrativa en parte probada, pero en parte hipotética (en los segmentos en negrita):

- (49) respecto del estadoo / también hay que pensar / para no dar lugar a confusión / respecto del estado de embriaguez / dee entusiasmo y alegría / que debía parecer- / que parecía / que se encontraba el acusado / el día de los hechos / no hay que confundirlo / es el día de los hechos / de estar en el establecimiento Sol y Luna / pero el delito no es ese día / que es cuando probablemente / está borracho / alegre y contento / sino que se produce / **dos días después / cuando está en perfecto uso de sus facultades / se da cuenta / que esa alegría / y que esaa / que ese entusiasmo / de la noche / le ha provocado un gasto económico / pues probablemente / no previsto / y es lo que provoca / que después él / de manera consciente y voluntaria / pues presente una denuncia / en la que pretende / no hacerse cargo / cuya finalidad última era / no hacerse cargo / de la totalidad de los gastos / que se habían producido / en ese establecimiento / y esa / y esa noche /**

[#4. Juicio oral: 397-410]

El objetivo del fiscal es elaborar una narrativa completa del delito que sea capaz de persuadir al juez de que resulta razonable pensar que los hechos acontecieron de esa manera. Para ello construye una *narrativa abductiva*, que contiene, según el fiscal, la mejor explicación posible para los hechos enjuiciados.

Este tipo de razonamiento, que puede ser de gran ayuda en otros momentos procesales, como la instrucción del caso (ya que puede servir para imaginar y abrir nuevas vías de investigación), contiene el serio peligro de hacer pasar por probados elementos narrativos que no lo están. Así, el fiscal de (49) imagina las razones que llevaron al acusado a actuar como lo hizo (“se da cuenta / que esa alegría / y que esaa / que ese entusiasmo / de la noche / le ha provocado un gasto económico / pues probablemente / no previsto /”) y las incluye dentro del relato que presenta como acreditado.

En mi opinión, algunas de las críticas que, desde el Derecho, se plantean a la propuesta narrativista tienen que ver con que consideran que toda formulación narrativa contiene falacias, lo que es una equivocación. Reconocer que el razonamiento narrativo desempeña un papel crucial en el proceso de fijación de la prueba y, al mismo tiempo, saber que el razonamiento narrativo (como el argumentativo) puede incurrir en falacias debería servir de acicate para profundizar en el estudio de la razón y el discurso narrativo. Del mismo modo que un discurso argumentativo falaz no desacredita la utilidad de la argumentación, un discurso narrativo falaz no debería condenar la narrativa, sino estimular la investigación que permita disponer de medios de control a la narrativa. Solo así se podrá discriminar la buena de la mala forma de narrar y, con ello, detectar abusos en la configuración de los hechos, tanto en el género del informe como, sobre todo, de la sentencia.

8.2.2.2. La credibilidad de la narrativa del delito

En §8.2.1.1.3. se ha expuesto que la narrativa del proceso puede ir acompañada de recursos al servicio del refuerzo y la mitigación de

los participantes en el juicio y de sus declaraciones. De forma similiar, el emisor del informe puede también insertar recursos que pretendan aumentar o minar la credibilidad de un elemento de la narrativa del delito. En (50), la abogada de la defensa pretende justificar que sus defendidos no cometieron el robo del que se les acusa afirmando que no necesitan dinero, ya que uno cobra una pensión y la otra tiene trabajo. Es decir, apela al tópico de que “se roba por necesidad” para refutar la narrativa de la acusación:

- (50) por otro lado / también manifestar que el señor Juan Javier / e:: / tiene una pensión / **tiene una pensión no contributiva / tiene / por tanto / sus ingresos / no tendría ninguna necesidad de- / de robar /** y la señora también / la señora trabaja para el ayuntamiento de Cornellà / donde presta sus servicios como jardinera /
 [#10. Juicio oral: 1243-1247]

Por su parte, el abogado de la acusación particular del ejemplo (51) también recurre a un tópico, en este caso, para minar la credibilidad de la narrativa hostil. Según la defensa, el acusado colgó en internet las contraseñas para acceder de forma ilegal a una televisión de pago sin saber que es delito (es decir, la defensa alega “error de prohibición”, que es el desconocimiento de la antijuricidad). La acusación, en cambio, recurre al tópico “cualquiera sabe para qué sirve una contraseña” para dinamitar el argumento esgrimido por la defensa:

- (51) entonces / habiendo quedado ya / los 3 requisitos de protección objetiva / falta la imputación subjetiva / .. **¿quién no conoce hoy en día para que sirve una contraseña? / yo no soy informático / soy / e:: / licenciado en derecho y licenciado en ciencia política / pero ya sé para qué sirve una contraseña / sé que si alguien pone una contraseña / es porque no quiere que yo entre ahí / ..** vulnerar esas contraseñas / es / claro / el vulnerar esas contraseñas / o el colgarlas / con claro conocimiento / no podemos entender / el error de prohibición alegado por la compañera / y sí entendemos que hay un dolo / claro / y y totalmente meridiano /
 [#9. Juicio oral: 1509-1518]

Obsérvese en el ejemplo anterior el uso de la primera persona del emisor. A la vista del CPP —así como de otros juicios con jurado popular a los que he podido asistir—, es muy habitual que, en los recursos de mitigación de la credibilidad por medio de la apelación al sentido común, el emisor se presente en primera persona como muestra de lo que haría cualquiera. En (52) puede verse otra muestra. La abogada de la defensa argumenta de este modo en contra de la declaración de la víctima, quien en el juicio alega que, el día 4 de noviembre, la acusada intentó atracar en su panadería con un cuchillo, pero que obvió la referencia al cuchillo cuando, en su día, habló con la policía:

- (52) en primer lugar / esas manifestaciones / respecto del cuchillo / yo dudo mucho / que si / ese cuchillo / se le exhibiera- / se le exhibió / en el día- / en el delito que se cometió / o que se intentó cometer / puesto que fue en grado de tentativa / el 4 de diciembre / desde luego / **no lo olvido como lo hizo** / el día 30 de diciembre / cuando los Mossos se personaron en el local / en la panadería / esta señora / comenta / que fue víctima / el día 4 / fue víctima / de un intento de robo / e:: / lo lógico es / que si hubiese sido un robo / y le hubiesen intentado robar / y le hubiesen intentado- / le hubiesen amenazado con un cuchillo / desde luego / el hecho de haberle amenazado / y de haberle esgrimido un cuchillo / desde luego yo creo que no lo hubiese pasado por alto /

[#10. Juicio oral: 1175-1186]

EL INFORME FINAL

8.3. EN EL SENO DEL PROCESO PENAL

Para algunos autores (Cotterill 2003: 199, Gibbons 2003: 155), el informe final es el género judicial más relevante, dado que constituye la última oportunidad de los representantes de las partes procesales para proporcionar una visión de conjunto de la narrativa maestra,

esto es, la narrativa global que, a partir de algunas de las versiones que se han propuesto durante el juicio, componen el fiscal y los letrados.

Ahora bien, el informe final no es un género propiamente narrativo, sino argumentativo, ya que en él se proponen las razones que tratan de convencer al juez de la conveniencia de fallar en un sentido en concreto; como afirma Heffer (2010b: 212), la petición de carácter jurídico está apoyada por elementos probatorios que surgieron previamente en el juicio. En ese sentido, el informe ha sido caracterizado en este capítulo en términos de petición argumentada. Inserta en la argumentación, el informe contiene una narrativa del proceso judicial, por medio de la cual se va configurando una versión de los hechos delictivos. El relato del proceso y del delito constituyen las razones que fundamentan la pretensión de cada parte.

Además de esas características internas del género, es conveniente describir las relaciones que el informe final mantiene con el resto de informes de un mismo proceso. Los informes de un proceso muestran representaciones alternativas de los hechos delictivos y del proceso dirigidas a la misma audiencia (Felton Rosulek 2010: 218) , y contienen peticiones generalmente opuestas. En ese sentido, el conjunto de informes son producciones que compiten entre sí por persuadir al juzgador. A pesar de esa competición, el enfrentamiento entre los informes pocas veces se manifiesta de forma explícita. De ese modo, los emisores rara vez aluden a una razón de otra parte para rebatirla directamente, por lo que se puede decir que los informes son producciones textuales en competencia, pero informativamente autónomas.

Por otra parte, en relación con el resto de géneros que conforman el sistema del proceso penal, el informe final concluye el ciclo de géneros que elaboran los fiscales y letrados. Constituye, por ello, la última etapa del encadenamiento de funciones <proponer (en los escritos) + *ampliar/probar/minar* (en los interrogatorios) + *argumentar*,

con el propósito de *persuadir* al juzgador (en los informes finales)>, tal como representa la figura 8.4.

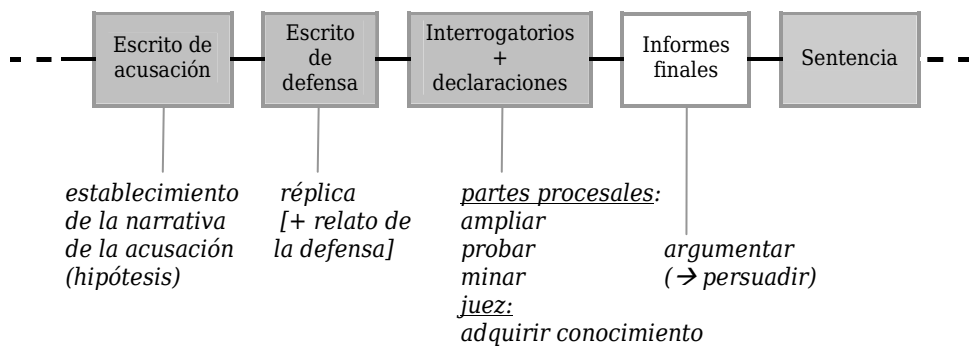


Figura 8.4.: Los interrogatorios y las declaraciones periciales en el sistema de géneros del CPP